

RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN ANEXO II.- MODELO DE
PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Expediente nº: 026/2024

Contratación: Servicio de Factoría de contenidos Campus ICEX.

Presupuesto base de licitación:

UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE EUROS (1.062.017 €), IVA incluido.

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2024 se aprueban los pliegos regidores de la licitación y el mismo día se publica en la Plataforma de Contratación Electrónica del Sector Público (PLACE), con plazo de 16 días naturales para formular oferta finalizando el mismo el 10 de abril de 2024 a las 23:59 horas.

Segundo.- A lo largo de todo el plazo de presentación de ofertas se formulan preguntas por parte de varios licitadores vía PLACE detectando un error material en la redacción del Anexo II.- Modelo de presentación del proyecto técnico respecto a las referencias que se realiza en dicho anexo a los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Que, asimismo de oficio se ha detectado otro error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la referencia en el apartado 4.1 Equipo Factoría de contenidos que entre paréntesis consta (JV04) en el índice y título del Pliego de Prescripciones Técnicas cuando debería constar (JV01)

Que a los anteriores hechos les son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La posibilidad legal de rectificación de plano de los errores de hecho debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación

1/3



evidente por sí misma y manifiesta en el contenido del acto, susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo. Asimismo, el error se tiene que apreciar teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se encuentre y la rectificación de la evidente equivocación cometida no supone una apreciación de concepto que implique un juicio valorativo.

Asimismo, la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto sobre la aplicación de la corrección de errores (sentencia de 3 de octubre de 2014, sentencia de 23 de junio de 2015, sentencia de 24 de junio de 2015, sentencia de 24 de julio de 2018 entre otras). Así, en la sentencia de 3 de octubre de 2014,- a la cual hace referencia la sentencia de 24 de julio de 2018,- expresa lo siguiente:

"(...), 1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6º Debe aplicarse con criterio restrictivo."

Debiendo tenerse en cuenta por lo tanto que los errores apreciados en los pliegos de la licitación son errores que se han apreciado en fase de presentación de ofertas que no han afectado a los licitadores que disponen todavía de plazo suficiente para presentar ofertas, sin afectar a los principios de igualdad y concurrencia.

Asimismo, la corrección de errores propuesta no supone incurrir en valoraciones o interpretaciones jurídicas que sean susceptibles de criterios subjetivos siendo cuestiones que deben ser corregidas para que consten correctamente reflejadas en los documentos de la licitación cumplimentando los requisitos exigidos por la jurisprudencia para la aplicación de oficio de este instrumento jurídico por parte de las entidades que pertenecen al sector público.



En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, el Órgano de Contratación,

ACUERDA

Primero.- Rectificar el Anexo II.- Modelo de presentación de oferta técnica:

Así donde consta:

- Resumen de la estructura de la propuesta técnica con los enlaces dentro del documento a los **Juicios de Valor (del JV01 al JV05)** indicados en el PCAP (Cuadro de Condiciones Particulares – CCP):
 - ✓ JV01 – Propuesta técnica Servicios Factoría de contenidos y Metodología de gestión proyecto.
 - ✓ JV02 – Caso práctico 1 - Disponibilidad de documentación PDF con sistema anticopia y control de descarga e impresión.
 - ✓ JV03 – Caso práctico 2 - Implementación en Campus ICEX LXP del espacio Metaverso de bienvenida "Ágora de Campus ICEX"
 - ✓ **JV04 – Herramientas y medios (técnicos y humanos) que se facilitarán para la prestación del servicio Factoría de contenidos**
 - ✓ JV05 – Plan de trabajo y planificación de proyecto

Debe constar:

- Resumen de la estructura de la propuesta técnica con los enlaces dentro del documento a los **Juicios de Valor (del JV01 al JV05)** indicados en el PCAP (Cuadro de Condiciones Particulares – CCP):
 - ✓ JV01 – Propuesta técnica Servicios Factoría de contenidos y Metodología de gestión proyecto.
 - ✓ JV02 – Caso práctico 1 - Disponibilidad de documentación PDF con sistema anticopia y control de descarga e impresión.
 - ✓ JV03 – Caso práctico 2 - Implementación en Campus ICEX LXP del espacio Metaverso de bienvenida "Ágora de Campus ICEX"
 - ✓ **JV04 – Herramientas que se facilitarán para la prestación del servicio Factoría de contenidos**
 - ✓ JV05 – Plan de trabajo y planificación de proyecto

Donde consta:

JV02 – Caso práctico 1 - Disponibilidad de documentación PDF con sistema anticopia y control de impresión

- ✓ Indicar el planteamiento para resolver el caso práctico 1 y el detalle de todo el proceso que se proponga para dar solución a la necesidad **solicitada en el apartado 4.4 del PPT**. También que esta solución pueda acometerse con el equipo de proyecto para la Factoría de contenidos y con las herramientas que se faciliten para este equipo.

Debe constar:

JV02 – Caso práctico 1 - Disponibilidad de documentación PDF con sistema anticopia y control de impresión

- ✓ Indicar el planteamiento para resolver el caso práctico 1 y el detalle de todo el proceso que se proponga para dar solución a la necesidad **solicitada en el apartado 4.5 del PPT**. También que esta solución pueda acometerse con



el equipo de proyecto para la Factoría de contenidos y con las herramientas que se faciliten para este equipo.

Donde consta:

JV03 – Caso práctico 2 - Implementación en Campus ICEX LXP del espacio Metaverso de bienvenida "El Ágora de la Internacionalización"

- ✓ Indicar el planteamiento para resolver el caso práctico 2 y el detalle de todo el proceso que se proponga para dar solución a la necesidad **solicitada en el apartado 4.5 del PPT**. Conocer qué servicios tarificados de la bolsa se propondrían consumir para poder llevar a cabo esta producción, sin llegar a facilitar un presupuesto.

Debe constar:

JV03 – Caso práctico 2 - Implementación en Campus ICEX LXP del espacio Metaverso de bienvenida "El Ágora de la Internacionalización"

- ✓ Indicar el planteamiento para resolver el caso práctico 2 y el detalle de todo el proceso que se proponga para dar solución a la necesidad **solicitada en el apartado 4.6 del PPT**. Conocer qué servicios tarificados de la bolsa se propondrían consumir para poder llevar a cabo esta producción, sin llegar a facilitar un presupuesto.

Segundo.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas

Respecto al error que se ha detectado en el Pliego de Prescripciones Técnicas se hace constar en el título que respecto a la referencia en el apartado 4.1 Equipo Factoría de contenidos que entre paréntesis (JV04) en el índice y título del Pliego de Prescripciones Técnicas cuando debería constar (JV01).

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación Electrónica del Sector Público (PLACE), así como de un nuevo modelo de Anexo II.- Modelo de presentación de oferta técnica en formato Word para la presentación de ofertas.

En Madrid, en la fecha que consta en la firma

El Consejo de Administración (Órgano de Contratación),
P.D. (Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de enero de 2024),
La Consejera Delegada

Elisa Carbonell Martín

4/3

